

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Tutela No. 47-2020-00043-00

Obre en autos la manifestación efectuada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, en lo que refiere al cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, emanado por esta sede judicial.

Póngase en conocimiento de la parte actora los legajos arrimados vía correo electrónico.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567 y PCSJA20- 11622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

180be75257d5cc848bff1a48bd207aa44f9ebc0704ba9b8189c87fdb0e55e327

Documento generado en 28/09/2020 12:48:19 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103047-2020-00187-00

Clase: Verbal Sumaria

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, se hace necesario precisar lo siguiente:

1) El numeral 1° del art. 20 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Civiles del Circuito conocerán, las actuaciones concernientes con los procesos contenciosos de mayor cuantía.

2) Así las cosas revisada la demanda, se observa que el contrato de mutuo sobre el cual recae la pretensión de prescripción extintiva no supera la suma de 131'670.300,00, luego entonces, como la citada estimación no supera el tope establecido en el artículo 25 ibídem, para ser de mayor cuantía, se advierte la falta de competencia de éste Despacho para conocer de esta ejecución.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 3° del artículo 90 ídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial, a fin de que sean sometidas a reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para lo de su cargo. OFÍCIESE.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23169932ad55c7914b4805f0e85849defa4f2c676f9285a92ac22c8afe8c7f3f

Documento generado en 28/09/2020 12:54:02 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103047-2020-00188-00

Clase: Ejecutivo.

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

ÚNICO: Remítase el poder otorgado por la entidad ejecutante desde el correo inscrito en Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil, al buzón electrónico de este despacho; j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co., de conformidad a lo regulado por el artículo 5 del decreto 806 del año 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90c18f11ac01965614faf91b118c7b907b8196e74c1485cb5847fcac4fd3de8c

Documento generado en 28/09/2020 12:54:04 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103047-2020-00190-00

Clase: Ejecutivo.

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

1. Corrija las pretensiones de la demanda, toda vez que las mismas contienen errores mecanográficos en las fechas.

2. Adecue las pretensiones de la acción ejecutiva, discriminando separadamente las pretensiones de capital, de intereses corrientes e intereses de mora, a fin de que no se tengan las mismas como una acumulación indebida de las mismas.

3. Señale claramente y bajo la gravedad de juramento el canal digital por medio del cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del año 2020.

4. Complemente el acápite de notificaciones de la demanda, agregando los requisitos dispuestos en el numeral 10 del artículo 82 del Código general del proceso, de todas las partes incluso de sus poderdantes.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323a32fbe489e23c72ef43a131b27a3490d7cc72fcd2d8d9b79091acaeab1f07**
Documento generado en 28/09/2020 12:54:06 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103047-2020-00191-00

Clase: Ejecutivo.

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

UNICO. Aporte poder dirigido a esta sede judicial con el cual se dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 del año 2020 de fecha 04 de junio del año que cursa, por cuanto en el mandato aportado no se verifica con claridad tal requisito.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dceb3f888b633022e15b62812ec4c497eea9031c732025564d8fa6e3e1241a4

Documento generado en 28/09/2020 12:54:08 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103047-2020-00193-00

Clase: Expropiación.

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

1. Aporte, certificado de libertad y tradición del bien objeto de expropiación, que tenga una fecha de expedición reciente, toda vez que el aportado data de hace más de un mes.

2. Señale claramente y bajo la gravedad de juramento el canal digital por medio del cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del año 2020.

3. Aporte avalúo del predio vigente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 1420 de 1998.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f157fc160b4e35b5737e895b260bc915092cab3a649cc5611c80d1d8fecc260

Documento generado en 28/09/2020 12:54:10 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 110013103047-2020-00195-00

Clase: Ejecutivo.

Se INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Remítase el poder otorgado por la entidad **AECSA S.A** desde el correo inscrito en Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil, al buzón electrónico de este despacho; j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co., de conformidad a lo regulado por el artículo 5 del decreto 806 del año 2020, por cuanto Bancolombia S.A., le entrego a la sociedad antes citada poder para actuar en esta causa.

SEGUNDO: Aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-16722, ya que el anexo a la demanda trata de otro bien.

TERCERO: Aclare, adicione o corrija la demanda señalando por qué razón no solicita el embargo y secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-113573, si la misma está gravada con la hipoteca a ejecutar.

Notifíquese,

Firmado Por:

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ddedcc5a36c069c16d3e46b2f485985d6e21b2084b13bedd07d94ec31ec061

Documento generado en 28/09/2020 12:54:12 p.m.